



N.º 10
J 5241/33

D. Ramon Herrera Soto, del número, Colegio y Juzgado de la Ciudad de Boracal Co.º

Certifico y doy testimonio: Que por D. Raymundo Lucio Soto, de este mismo número, Colegio y Juzgado, se me ha requerido en el día de la fecha, se le librase testimonio por concuerda del documento siguiente = "Ministerio de la Gobernacion del Reino = Direccion de Fomento = Ayuntamiento = Su Magestad la Reyna, teniendo presente la lista de los Vocales elegidos en la Ciudad de Boracal, se ha dignado nombrar á V. primer Vocante de Alcalde de la misma para el biénio que terminará en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno. De Real orden lo comunico á V. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid Co. de Diciembre de 1847. = San Luis = Sr. D. Raymundo Lucio". Concuerda con su original que tiene y fielmente comparece y compulsó y al que me se hizo. Y para que conste libro el presente en virtud de dho. requerimiento, que sigue y firmo en Boracal á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno.

In testimonio de Verdad
Ramon Herrera Soto



El Maestro Pedro Vía Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital por indisposición física del que lo es D. Juan Sáenz y Maun



Oficio: Yo Sr. D. Cayetano Lucía primer Teniente de Alcalde de esta Capital, si halla ejecutado en el día la jurisdicción ordinaria de Alcalde de la misma, y la presidencia de su Excmo. Ayuntamiento por indisposición física del que lo es el propietario D. Nicolás Sangués. Y para que en consecuencia se firme el presente en virtud a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta.

Cayetano Lucía



Ex. mo. Sr.

D. D. Simón Lina, Mayor de la Ciudad de Temuco y Jefe
Ordon de su Juzgado, a. N.º. en la mas distinguida consi-
deracion espone: Que por el Sr. D. Juan de Dios de
Cumbre último, se dignó mostrarle a N.º. la Plena pri-
mer Promesa de Alcalde para el biénio que terminará en
24 de Diciembre de 1850, como así aparece del documento
N.º. 1.º.

Este cargo, por si solo, desayenda en la
ciudad y solo que conyugado, forma ya incompatible
con la atencion en las causas criminales; pero esta incon-
formidad subió de todo punto desde el momento en
que espone el Alcalde D. Alejandro Moraga, y todo que
sustituido el exponente en sus otras atribuciones, como así
consta del documento N.º. 2.º.

N.º. Sr. Mayor, mejor que nadie, cuanto conviene
la actividad y aun la urgencia en las causas criminales;
cuanto favorece la Administracion de justicia, si no se aporrea-
chan los primeros momentos; y esto, Sr. Mayor, es imposible,
cuando el escribano ha de ser el Alcalde, ocupado en otros
negocios del Servicio público, ora del orden administrativo,
ora del orden judicial. Esto no puede ocurrir a la
penetracion de N.º. y el exponente lo ve y lo palpaba todo.



los días.

Por fortuna, abunda este Juzgado de Scríbano que pueden actuar en las causas criminales, sin que para ello les incumban ningún cargo popular; ninguno de sus cargos obligatorios que, como V. E. sabe, no tienen otra ni más delidad que sin sabores y amarguras. Que sí el Scríbanos tiene este Juzgado que pueden entender en las causas criminales con la brevedad y en el momento en que así lo exige la Neta Administración de justicia, conciliándose así los inconvenientes que deben guardarse a los sus autos, y las dificultades y conflictos que surgen de su confusión en una sola persona.

Por tanto =

S. P. Q. Suplica se sirva volver al exponente de actuar en las causas criminales de este Juzgado, durante el tiempo en que ha de desempeñar la tenencia de Mayo, y la Medida, en ausencia y enfermedades. Así lo exige el exponente de la bondad y Necedad de V. E. Cerrada 1.º de Junio de 1850.

En su honor
 Raymundo Lucía
 La cruzada
 de la
 de la Junta de Gobierno de la
 Audiencia de Zaragoza.



Auto - Zaragoza ocho de junio de 1850, Junta Gob.

Regente
 Palacio
 Gantón
 Quinto
 Jfical

Para a la vista del Sr. Jfical la exponición
 que antecede a D. Raymundo Lucía

Nota

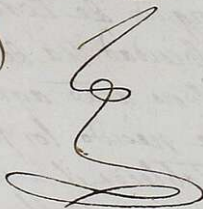
Con la misma fecha por este expediente al Jfical

El Fiscal de S. M. dice: que la pretension de D.
Beatriz Lucia Vaso del Tercado de Feruel y pri-
mer teniente Alcalde de dita Ciudad, ha debido proce-
darse a juicio de este ministerio ante aquel tier de
primera instancia, porque siendo los jueces lo fa-
cultados por la ley para establecer el turno de los
negocios, si bien sujetados el que establezcan a la
aprobacion de las Juntas de Gobierno, parece que
el mismo orden debe seguirse en las erecciones o
releuaciones de dicho turno acordando el tier lo
que sobre ellas proceda, y sometiendo su resolucio-
n a la aprobacion de la Sala de Gobierno. En con-
secuencia el Fiscal estima que la Sala puede
revocar remitir la expresada instancia al tier
de primera instancia de Feruel para que provea
sobre ella lo que estime procedente, sometiendo
su resolucio- n a la aprobacion de la Junta. Va-
ragora pesos de liras de mil ochocientos cu-
cienta y uno.

Diligencia Certifico: que esta cedula es expedida a que se refiere
lo ha devuelto el Sr. fiscal hoy dia de Enero de mil ochocientos
ciento cincuenta y uno.

Auto Zaragoza diez Enero 1857. Unica quda
Jes.

Regente } No haluzar a lo solicitado por d.º Cayetano Garcia.
Palacio }
Quinto. }



Acta. a Moran: Entrece del mismo mes notifiqué lei integramente y entre
que copia literal del auto que preate a d.º Jacquin Moran,
en nombre de su parte, firma de que certificar.

J. M. Moran
Dag. 1857.



Pago los dros.